

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA NICOLAS MARTINEZ EL USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA N-909 "VARIANTE EL COIHUE", PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRANEO DE AGUA POTABLE RURAL POR MANDATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

=====

CONCEPCIÓN, **19 DIC 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la aprobación técnica del proyecto en paralelismo y atraveso de agua potable rural entre el km 5,203 y el km 7,894 de la Ruta N-909 de la comuna de Yungay, se otorgó en el Ord. D.R.V. N° 2330 de fecha 18 de octubre de 2012.
- 2.- Que, la empresa Constructora Nicolás Martínez en su carta de fecha 27 de noviembre de 2014, entregó la boleta de garantía N° 1511373 de banco Corpbanca por un monto de UF 359 en resguardo de la infraestructura vial, la boleta de garantía N° 151371 del Banco Corpbanca por un monto de UF 109,3 por correcta aplicación de la señalización de trabajos en la ruta, el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

**RESUELVO**

(Exento)

D.V.R. VIII N° **2945** /

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Constructora Nicolás Martínez**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta N-909 "Variante El Coihue", entre el km 5,203 y el km 7,894 en la Comuna de Yungay, quien por mandato de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Biobío, ejecutará las obras en paralelismo y atraveso subterráneo de Agua Potable Rural de Rinconada del Itata, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
  - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Nicolás Martínez**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Nicolás Martínez**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- Quien tenga la tuición legal de las obras autorizadas en esta resolución, deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 120 días, conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal al Sr. José Mejía M., profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Ñuble, quien efectuará la supervisión de las obras. Previo al inicio de estas, el profesional residente de las obras de construcción del APR, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal al teléfono 042-2422335 [jose.mejia@mop.gov.cl](mailto:jose.mejia@mop.gov.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
Miguel Angel Carvacho Zapata  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región del Bio-bío

  
MACZ/DVD/GVF

DISTRIBUCIÓN:

Cc:

- Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas.
- Sres. Empresa Constructora Nicolás Martínez  
Los Carrera N° 496 - Chiguayante.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Sr. José Mejía M., Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (8330462)
- 65/05.12.2014

**Proceso N° 8382239**